



Ayuntamiento  
de La Bañeza

## **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL “PROGRAMA REACTI-BAÑEZA” DESTINADAS A EMPRESARIOS AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL MUNICIPIO ESPECIALMENTE AFECTADOS POR EL CIERRE OBLIGATORIO DE SUS ACTIVIDADES.**

### **Artículo 1— Objeto y finalidad.**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de La Bañeza destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria, social y económica, ocasionada por el Covid-19 sobre los pequeños empresarios autónomos de La Bañeza y microempresas que han tenido que cerrar sus establecimientos o vistos sustancialmente mermados sus ingresos; tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A través de este Plan de Reactivación, el Ayuntamiento de La Bañeza pretende apoyar y proteger al tejido productivo y social constituido por las pequeñas empresas formadas por autónomos, que son estratégicos para la dinamización económica de la ciudad y la creación y mantenimiento de empleo que en estos difíciles momentos requieren de la ayuda de la Administración Local, para afrontar su reactivación con garantías, a medida que se va superando la crisis sanitaria originada por la COVID-19.

Se trata de un fondo de carácter no permanente para ayudar a los comercios y autónomos de La Bañeza.

### **Artículo 2.— Régimen jurídico y Bases reguladoras de la convocatoria.**

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La gestión de estas subvenciones, al tratarse de un régimen de concurrencia competitiva, se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Su tramitación se realizará según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC; de conformidad con lo siguiente:

a) En el caso de personas jurídicas, exclusivamente por medios electrónicos/telemáticos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En el caso de personas físicas y resto de los casos. La tramitación electrónica/telemática será preferente, sin perjuicio de la tramitación a través de otros medios, de conformidad con la normativa contenida en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Ayuntamiento  
de La Bañeza

Administraciones Públicas, concretamente en sus artículos: 16 Registros; 31 Cómputo de plazos en los registros; 66 Solicitudes de iniciación y 68 Subsanación y mejora de la solicitud presentada.

### **Artículo 3.— Crédito presupuestario**

El crédito asignado a la presente convocatoria es de trescientos mil euros (300.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 433 479 del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2021.

### **Artículo 4.— Cuantía de las Ayudas.**

- CANTIDAD FIJA: Se establece una cantidad fija máxima de 600,00€ para cada solicitante.
- CANTIDAD VARIABLE: Aquellas empresas que tengan trabajadores a cargo, podrán ver incrementada la ayuda en 50€ por cada trabajador a jornada completa, hasta un máximo de 9 trabajadores, siendo por lo tanto una cuantía máxima de 450,00€.

Para ello, se calculará la plantilla comprendida entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2021. Para el cálculo del promedio de plantilla se considerarán las personas contratadas y con alta laboral en ese periodo. En el caso de que las personas contratadas tengan jornada parcial, el importe de la cuantía será proporcional al porcentaje de jornada que tienen contratada.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que el crédito presupuestario no sea suficiente para cubrir el importe total de las solicitudes presentadas, se reducirá el importe de la cantidad fija de manera proporcional entre los solicitantes hasta cubrir el crédito asignado.

### **Artículo 5.— Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.**

1.- Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa (la microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014), con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, o aquellos autónomos que se hubieran dado de alta para iniciar la actividad y no la pudieron desempeñar por causa de la pandemia debido a que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

- b. Que su actividad, aun no estando afectada por la normativa exigiendo el cierre total, solicitase el cese de actividad por disminución de ingresos sin que haya habido devolución por periodo del derecho. También se incluye a los autónomos de temporada que hubieran estado dados de alta al menos los dos años anteriores al estado de alarma.
- c. Que la actividad desarrollada por la empresa o autónomos entre el periodo del estado de alarma y el 30 de junio de 2021 se haya visto directamente afectada por las restricciones y limitaciones de apertura, aforo y horarios, que se aprobaron para hacer frente a la pandemia y que estos hayan provocado la mengua de su facturación económica, y siempre que cumplan los requisitos que se citan a continuación:
1. Que la actividad se hubiera dado de alta, en la Seguridad Social, mutua profesional y Hacienda antes del inicio del estado de alarma, y que a la fecha de la presentación de la solicitud continúe de alta, abierta y en funcionamiento.
  2. Que pueda acreditar una disminución de facturación de al menos el 30% como consecuencia de las medidas restrictivas adoptadas para paliar los efectos de la COVID-19.

El periodo computable para comprobar la disminución de la facturación se efectuará según el cuadro siguiente:

<b>Fecha de alta de la actividad</b>	<b>Periodo comparable</b>
Anterior al 1 de enero de 2019	Año 2020 respecto del año 2019
1er Trimestre 2019	2º, 3º,4º Trim.2020 / 2º, 3º,4º Trim.2019
2º Trim. 2019	3º, 4º Trim.2020 / 3º, 4º Trim.2019
3º Trim. 2019	3º, 4º Trim.2020 / 3º Trim. 2021, 4º Trim.2019
4º Trim. 2019	1er Trim 2021 / 1er Trim. 2020
1º Trim. 2020	3º Trim 2020/ 3º Trim. 2021

El solicitante tendrá que indicar el periodo en que su actividad causó alta y presentar la documentación al periodo comparable. La fecha censal de alta de la actividad, recogida en el certificado censal tiene que estar comprendida dentro del periodo declarado como periodo de alta indicado.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

3. En el caso de aquellos beneficiarios que, por aplicación de su régimen fiscal no puedan acreditar el punto anterior, tendrán que justificar una disminución del rendimiento neto de al menos el 75% del año 2020 respecto del 2019, acreditado mediante la presentación de las declaraciones anuales de la renta de las personas físicas.
  - a. Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de La Bañeza, aperturado con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Si no dispusiese de local deberá estar empadronado o tener el domicilio social en La Bañeza.
  - b. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
  - c. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de La Bañeza. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
  - d. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.
  - e. En ningún caso el importe de la subvención que se otorgue en la presente convocatoria, unido a otros que se otorguen en otras convocatorias de subvenciones o ayudas provenientes de cualquier administración pública y que hayan sido percibidos por el mismo solicitante y para la misma finalidad, la cuantía total de los mismos podrá superar la mengua de ingresos de la actividad del 30%, o en su caso, la disminución del rendimiento neto del 75% del año 2020.

## 2.- Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Las asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos del Estado y de las Comunidades Autónomas.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

3.- La Línea de ayudas que se plantea con estas Bases es accesoria e independiente de aquellas otras ayudas y actuaciones que pueda poner en marcha el Ayuntamiento de La Bañeza para la dinamización y reactivación de las empresas ubicadas en el Municipio, bien de carácter general o sectorial.

#### **Artículo 6— Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

1. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
2. Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona, salvo que sea titular actividades económicas diferentes ubicadas en locales diferentes.
3. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de **30** días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de León. Cuando el último día del plazo sea inhábil, este se prorrogará al primer día hábil siguiente.
4. La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como ANEXO I a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su descarga por parte de los interesados.
- 5.- Su tramitación se realizará según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PACAP; de conformidad con lo siguiente:
  - a) En el caso de personas jurídicas, exclusivamente por medios electrónicos/telemáticos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - b) En el caso de personas físicas y resto de los casos. La tramitación electrónica/telemática será preferente, sin perjuicio de la tramitación a través de otros medios, de conformidad con la normativa contenida en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente en sus artículos: 16 Registros; 31 Cómputo de plazos en los registros; 66 Solicitudes de iniciación y 68 Subsanación y mejora de la solicitud presentada.
6. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

#### **Artículo 7.— Documentación a presentar para la justificación de la ayuda solicitada.**

1.- **La solicitud normalizada** deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

##### **A. En caso de persona física:**

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica; salvo que de conformidad con el art. 53.1.d) Ley 39/2015 PACAP, ya se encuentren en poder de esta Administración Pública.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Vida laboral del solicitante actualizada.

**B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:**

a) NIF/ CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica; salvo que de conformidad con el art. 53.1.d) Ley 39/2015 PACA, ya se encuentren en poder de esta Administración Pública.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

d) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

**Además, tanto las personas físicas como jurídicas:**

- En el caso de aquellas actividades que se vieron afectados por el cierre de establecimientos dispuesto con el estado de alarma:
  - CESE DE ACTIVIDAD
  - Certificado de vida laboral de la empresa donde conste el número de trabajadores de alta laboral del solicitante en el momento de presentación de la solicitud
  - Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente
    - Certificado de estar al corriente de pagos a la Seguridad Social (específico para solicitar subvenciones).
    - Certificado de estar al corriente de pagos a Hacienda (específico para solicitar subvenciones).

En el caso de entidad sin personalidad jurídica se presentarán los certificados de cada uno de los miembros que la integran en el momento de la solicitud.

- En el caso de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras, que en el momento de solicitar la subvención tuvieran concedido un aplazamiento de deuda con la Tesorería de la Seguridad Social o con la Agencia Tributaria o con la Tesorería Municipal, tendrán que presentar, junto con la solicitud, el certificado de cada administración acompañado de la resolución de la concesión del aplazamiento de deuda. Cuando el solicitante acompañe junto con la instancia de solicitud certificados o acuerdos de concesión de aplazamiento de deudas y/o documentos acreditativos de haber hecho las solicitudes de los certificados anteriormente citados de estar al corriente, y no propiamente el certificado positivo de estar al corriente, a efectos del cómputo de la



Ayuntamiento  
de La Bañeza

fecha de entrada de la solicitud, esta será la de la efectiva presentación del certificado positivo de estar al corriente .

- Certificado bancario a nombre del solicitante. NO se admitirán otros documentos para acreditar la titularidad bancaria.
- En el caso de aquellas actividades que no se vieron afectadas por el cierre total pero solicitasen el cese de actividad por disminución de ingresos:
  - CESE DE ACTIVIDAD POR DISMINUCIÓN DE INGRESOS
  - Certificado de vida laboral de la empresa donde conste el número de trabajadores de alta laboral del solicitante en el momento de presentación de la solicitud
  - Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente
    - Certificado de estar al corriente de pagos a la Seguridad Social (específico para solicitar subvenciones).
    - Certificado de estar al corriente de pagos a Hacienda (específico para solicitar subvenciones).

En el caso de entidad sin personalidad jurídica se presentarán los certificados de cada uno de los miembros que la integran en el momento de la solicitud.

- En el caso de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras, que en el momento de solicitar la subvención tuvieran concedido un aplazamiento de deuda con la Tesorería de la Seguridad Social o con la Agencia Tributaria o con la Tesorería Municipal, tendrán que presentar, junto con la solicitud, el certificado de cada administración acompañado de la resolución de la concesión del aplazamiento de deuda. Cuando el solicitante acompañe junto con la instancia de solicitud certificados o acuerdos de concesión de aplazamiento de deudas y/o documentos acreditativos de haber hecho las solicitudes de los certificados anteriormente citados de estar al corriente, y no propiamente el certificado positivo de estar al corriente, a efectos del cómputo de la fecha de entrada de la solicitud, esta será la de la efectiva presentación del certificado positivo de estar al corriente .
- Certificado bancario a nombre del solicitante. NO se admitirán otros documentos para acreditar la titularidad bancaria.
- El resto de actividades no contempladas en los puntos anteriores:
  - Declaración anual de IVA (modelo 390) de los años 2019 y 2020, cuando el alta de la actividad sea anterior o igual al 1 de enero de 2019.
  - Declaraciones trimestrales de IVA (modelo 303) de los periodos computables según el punto 5.1 de estas bases, cuando el alta de la actividad sea posterior al 1 de enero de 2019.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

- Aquellos solicitantes que realicen exclusivamente operaciones sujetas y exentas, presentarán -en su caso- declaración responsable de exención o certificado de acuerdo de exención en aquellos casos en que así esté previsto en la normativa fiscal y además, tendrán que presentar el tributo indirecto equivalente o la Declaración anual de la Renta de las Personas Físicas de los años 2019 y 2020 (modelo 100 ó 130) de todos sus miembros.
- Certificado de vida laboral de la empresa donde conste el número de trabajadores de alta laboral del solicitante en el momento de presentación de la solicitud
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente
  - Certificado de estar al corriente de pagos a la Seguridad Social (específico para solicitar subvenciones).
  - Certificado de estar al corriente de pagos a Hacienda (específico para solicitar subvenciones).

En el caso de entidad sin personalidad jurídica se presentarán los certificados de cada uno de los miembros que la integran en el momento de la solicitud.

- En el caso de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras, que en el momento de solicitar la subvención tuvieran concedido un aplazamiento de deuda con la Tesorería de la Seguridad Social o con la Agencia Tributaria o con la Tesorería Municipal, tendrán que presentar, junto con la solicitud, el certificado de cada administración acompañado de la resolución de la concesión del aplazamiento de deuda. Cuando el solicitante acompañe junto con la instancia de solicitud certificados o acuerdos de concesión de aplazamiento de deudas y/o documentos acreditativos de haber hecho las solicitudes de los certificados anteriormente citados de estar al corriente, y no propiamente el certificado positivo de estar al corriente, a efectos del cómputo de la fecha de entrada de la solicitud, esta será la de la efectiva presentación del certificado positivo de estar al corriente .
- Certificado bancario a nombre del solicitante. NO se admitirán otros documentos para acreditar la titularidad bancaria.

**2.- Declaración Responsable** (ANEXO II) firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación de al menos el 30%.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.





Ayuntamiento  
de La Bañeza

- En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

3.- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona interesada no es la misma que la persona que firma la solicitud deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona interesada.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

#### **Artículo 8.— Procedimiento de concesión.**

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Intervención del Ayuntamiento de La Bañeza, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la concejala coordinadora del Área o persona en quien delegue, que actuará como presidenta, el Interventor de la Corporación, el Tesorero de la Corporación o personas en quien deleguen, y un funcionario-a de servicio de Intervención, que actuará



Ayuntamiento  
de La Bañeza

como secretario-a de la Comisión. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, por conducto del Servicio Instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente, que es la Alcaldía.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el artículo 7 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

En el caso de las personas físicas, de conformidad con la D.A. 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; al procederse a la publicación de un acto administrativo, se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

3.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

4.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

5.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de tres meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

### **Artículo 9.— Forma de pago.**

- 1.— El abono de las ayudas se realizará en un solo pago tras la notificación del acuerdo de resolución de la Junta de Gobierno Local.
- 2.— No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, frente al Ayuntamiento de La Bañeza y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga esa la deuda.
- 3.- El importe concedido será abonado íntegramente al beneficiario mediante transferencia bancaria al número de cuenta que haya indicado.

### **Artículo 10.— Obligaciones de las personas beneficiarias de las ayudas.**

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención, salvo casos de fuerza mayor justificada.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- e) Comunicar al órgano instructor de la subvención otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido y/o solicitado para las mismas actividades, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.

### **Artículo 11.- Justificación de las ayudas**

- 1.- El control de las obligaciones exigidas en el artículo 10 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de La Bañeza, encargado de la función de control financiero permanente.
- 2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:



Ayuntamiento  
de La Bañeza

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.

3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente.

#### **Artículo 12.— Revocación y reintegro.**

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

4.- Particularmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

b) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el artículo 10 de convocatoria procederá el reintegro íntegro del importe de la subvención por este concepto.

#### **Artículo 14.- Obligación de colaboración.**

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de La Bañeza, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de La Bañeza recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases. (ANEXO IV).

#### **Artículo 15.- Recursos**

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

#### **Artículo 16.- Aceptación de las bases.**

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que las regulan.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

## ANEXO 1.- SOLICITUD NORMALIZADA: Personas físicas a las que se le ha concedido el cese de actividad

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI  
nº \_\_\_\_\_, con domicilio social en La Bañeza, C/  
\_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_; aportando los siguientes datos complementarios:

E-mail: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que, reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia para financiar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de La Bañeza; asumiendo expresa e íntegramente el contenido de dicha convocatoria,

SOLICITA:

Tomar parte en el antedicho procedimiento, para lo que se acompaña A LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FIRMADA, la siguiente documentación:

**1)** En el supuesto que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o sin haber sufrido el cierre total hayan visto minorados su ingresos.

a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en u caso el del local de desarrollo de la actividad.

c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.

d) Cese de actividad

**2)** Ficha de mantenimiento de terceros (datos de domiciliación bancaria) a obtener en

<https://www.aytobaneza.es>

**3)** Modelo Anexo II Declaración responsable.

**4)** Modelo Anexo III Cláusula de protección de datos.

**5)** Modelo Anexo IV Autorización para recabar los certificados de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social en el 2021

La Bañeza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

El Interesado

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**ANEXO 1.- SOLICITUD NORMALIZADA: (Personas jurídicas a las que se le ha concedido el cese de actividad)**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en su nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_, representando a la persona jurídica \_\_\_\_\_, con NIF G- \_\_\_\_\_, domicilio social en La Bañeza, C/ \_\_\_\_\_ N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_; aportando los siguientes datos complementarios:

E-mail: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que, reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia para financiar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de La Bañeza; asumiendo expresa e íntegramente el contenido de dicha convocatoria,

SOLICITA:

Tomar parte en el antedicho procedimiento, para lo que se acompaña A LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FIRMADA, la siguiente documentación:

**1)** En el supuesto que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o sin haber sufrido el cierre total hayan visto minorados su ingresos.

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

h) Certificado de vida laboral de la empresa donde conste el número de trabajadores de alta laboral del solicitante en el momento de presentación de la solicitud

2) Ficha de mantenimiento de terceros (datos de domiciliación bancaria) a obtener en:

<https://www.aytobaneza.es>

3) Modelo Anexo II Declaración responsable.

4) Modelo Anexo III Cláusula de protección de datos.

5) Modelo Anexo IV Autorización para recabar los certificados de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social en el 2021

La Bañeza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

El Interesado o Representante Legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA





Ayuntamiento  
de La Bañeza

**ANEXO 1.- SOLICITUD NORMALIZADA: (persona física a los que no les haya sido concedido el cese de actividad)**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI  
nº \_\_\_\_\_, domicilio social en La Bañeza, C/  
\_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_; aportando los siguientes datos complementarios:

E-mail: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que, reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia para financiar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de La Bañeza; asumiendo expresa e íntegramente el contenido de dicha convocatoria,

SOLICITA:

Tomar parte en el antedicho procedimiento, para lo que se acompaña A LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FIRMADA, la siguiente documentación:

**1)** Que la actividad desarrollada por la empresa o autónomos entre el periodo del estado de alarma y el 30 de junio de 2021 se haya visto directamente afectada por las restricciones y limitaciones de apertura, aforo y horarios, que se aprobaron para hacer frente a la pandemia y que estos hayan provocado la mengua de su facturación económica.

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- d) Declaración anual de IVA (modelo 390) de los años 2019 y 2020, cuando el alta de la actividad sea anterior o igual al 1 de enero de 2019.
- e) Declaraciones trimestrales de IVA (modelo 303) de los periodos computables según el punto 5.1 de estas bases, cuando el alta de la actividad sea posterior al 1 de enero de 2019.
- f) Aquellos solicitantes que realicen exclusivamente operaciones sujetas y exentas, presentarán -en su caso- declaración responsable de exención o certificado de acuerdo de exención en aquellos casos en que así esté previsto en la normativa fiscal y además, tendrán que presentar el tributo indirecto equivalente o la Declaración anual de la Renta de las Personas Físicas de los años 2019 y 2020 (modelo 100 ó 130) de todos sus miembros.
- g) Certificado de vida laboral de la empresa donde conste el número de trabajadores de alta laboral del solicitante en el momento de presentación de la solicitud

**2)** Ficha de mantenimiento de terceros (datos de domiciliación bancaria) a obtener en



Ayuntamiento  
de La Bañeza

(<https://www.aytobaneza.es>)

- 3) Modelo Anexo II Declaración responsable.
- 4) Modelo Anexo III Cláusula de protección de datos.
- 5) Modelo Anexo IV Autorización para recabar los certificados de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social en el 2021

La Bañeza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

El Interesado o Representante Legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**ANEXO 1.- SOLICITUD NORMALIZADA: (una persona física –persona jurídica- concedido cese actividad- para los que no les han concedido el cese)**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en su nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_, representando a la persona jurídica \_\_\_\_\_, con NIF G- \_\_\_\_\_, domicilio social en La Bañeza, C/ \_\_\_\_\_ N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_; aportando los siguientes datos complementarios:

E-mail: \_\_\_\_\_

Teléfonos: \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que, reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia para financiar las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de La Bañeza; asumiendo expresa e íntegramente el contenido de dicha convocatoria,

SOLICITA:

Tomar parte en el antedicho procedimiento, para lo que se acompaña A LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FIRMADA, la siguiente documentación:

**1)** Que la actividad desarrollada por la empresa o autónomos entre el periodo del estado de alarma y el 30 de junio de 2021 se haya visto directamente afectada por las restricciones y limitaciones de apertura, aforo y horarios, que se aprobaron para hacer frente a la pandemia y que estos hayan provocado la mengua de su facturación económica.

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.
- c) Contrato de constitución de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- e) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
- f) DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- g) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
- h) Declaración anual de IVA (modelo 390) de los años 2019 y 2020, cuando el alta de la actividad sea anterior o igual al 1 de enero de 2019.



Ayuntamiento  
de La Bañeza

- i) Declaraciones trimestrales de IVA (modelo 303) de los periodos computables según el punto 5.1 de estas bases, cuando el alta de la actividad sea posterior al 1 de enero de 2019.
  - j) Aquellos solicitantes que realicen exclusivamente operaciones sujetas y exentas, presentarán - en su caso- declaración responsable de exención o certificado de acuerdo de exención en aquellos casos en que así esté previsto en la normativa fiscal y además, tendrán que presentar el tributo indirecto equivalente o la Declaración anual de la Renta de las Personas Físicas de los años 2019 y 2020 (modelo 100 ó 130) de todos sus miembros.
  - k) Certificado de vida laboral de la empresa donde conste el número de trabajadores de alta laboral del solicitante en el momento de presentación de la solicitud
- 2)** Ficha de mantenimiento de terceros (datos de domiciliación bancaria) a obtener en <https://www.aytobaneza.es>
- 3)** Modelo Anexo II Declaración responsable.
- 4)** Modelo Anexo III Cláusula de protección de datos.
- 5)** Modelo Anexo IV Autorización para recabar los certificados de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social en el 2021

La Bañeza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

El Interesado o Representante Legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA



Ayuntamiento  
de La Bañeza

## ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI  
nº \_\_\_\_\_, en su nombre propio o en calidad de  
\_\_\_\_\_, representando a la persona jurídica \_\_\_\_\_, con  
NIF G- \_\_\_\_\_, domicilio social en La Bañeza, C/ \_\_\_\_\_ Nº  
\_\_\_\_\_;

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso
- Que su actividad, aún no estando afectada por la normativa exigiendo el cierre total; hayan sufrido una imposibilidad material absoluta de realización de su trabajo (DEBERÁN DE ACREDITARLO POR CAUSAS FEHACIENTES).
- Que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación de al menos el 30%.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- En su caso, que la persona solicitante se ha visto obligado a tramitar un ERTE buscando garantizar la supervivencia de la empresa y el máximo mantenimiento del empleo.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Y para que conste, firman la presente declaración en La Bañeza, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA



Ayuntamiento  
de La Bañeza

### ANEXO III.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI  
nº \_\_\_\_\_, en su nombre propio o en calidad de  
\_\_\_\_\_, representando a la persona jurídica \_\_\_\_\_, con  
NIF G- \_\_\_\_\_, domicilio social en La Bañeza, C/ \_\_\_\_\_ Nº  
\_\_\_\_\_;

DECLARO:

Que quedo informado de que todos los datos facilitados en esta solicitud quedan incorporados en un fichero responsabilidad de la Concejalía competente del Ayuntamiento de La Bañeza y que serán utilizados con carácter único y exclusivo para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. Asimismo, la solicitud de esta subvención supone la autorización de cesión de los datos que pudieran ser aportados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la solicitud de subvención, así como los relativos a la subvención concedida, a efectos de estudio, estadística, evaluación y seguimiento que se realice desde el Ayuntamiento de La Bañeza, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En relación al artículo 6 "consentimiento del afectado" de la citada Ley Orgánica,

AUTORIZO al Ayuntamiento de La Bañeza a publicar en sus canales oficiales de comunicación y dispositivos de red de información (Página Web, App,...), los datos referidos.

La Bañeza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El Interesado o Representante Legal,

(Sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA



Ayuntamiento  
de La Bañeza

**ANEXO IV.- AUTORIZACIÓN PARA RECABAR LOS CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, en su nombre propio o en calidad de \_\_\_\_\_, representando a la persona jurídica \_\_\_\_\_, con NIF G- \_\_\_\_\_, domicilio social en La Bañeza, C/ \_\_\_\_\_ N<sup>o</sup> \_\_\_\_\_;

**AUTORIZO:**

Al Ayuntamiento de La Bañeza para que, en mi nombre y representación, pueda requerir a la Agencia Estatal de Administración Tributaria certificación de que la Entidad que presido está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y asimismo a la Tesorería de la Seguridad Social certificación de que la entidad está al corriente del cumplimiento de las obligaciones sociales, siempre que el Ayuntamiento de La Bañeza lo estimase conveniente y a los efectos de proceder a la tramitación de la subvención que pueda ser concedida.

Y para que conste, firmo la presente autorización en La Bañeza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

El Interesado o Representante Legal,

(Sello)

Fdo.: \_\_\_\_\_